

119
116

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 03054687 00000003 Folios: 7
Fecha (ACR): 2003-10-20 16:08:44
Tramite : 011 PCT-PATENT 379 FASE NACI 444 REPUESTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMI
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: P1.-GLAXOSMITHKLINE CONSUMER HEALTHCARE GmbH & Co. KG.-Solicitud de Patente de Invención Fase Nacional PCT para "PARTE DE ESCOBILLA PARA UN CEPILLO DE DIENTES ELECTRICO".-Clase A61C 17/26.-Expediente número 03-054.687.-

1. Me refiero al requerimiento dictado por ese Despacho notificado por fijación en lista el 3 de Octubre de 2003.
2. Por medio del presente escrito me permito presentar a ese Despacho fotocopia, debidamente autenticada por el Notario Sexto del Circulo de Bogotá, del documento que acredita al suscrito y/o al doctor GUSTAVO TAMAYO, y/o a la doctora ANGELA MARIA RESTREPO, y/o a la doctora ALICIA LLOREDA, en los términos del párrafo 1º del Artículo 543 del Decreto-Ley 410 de 1971, como Representantes Legales en Bogotá para todos los asuntos relacionados con la Propiedad Industrial de la sociedad **GLAXOSMITHKLINE CONSUMER HEALTHCARE GmbH & Co. KG**, organizada y existente de conformidad con las Leyes de Alemania y domiciliada en Bussmatten 1, D-77815, Buehl, Baden, Alemania.
3. Con el texto del documento mencionado presento, así mismo:
 - (a) Copia debidamente autenticada por el Notario Sexto del Circulo de Bogotá del Certificado Notarial, expedido el 29 de Septiembre de 2003, que acredita la existencia y representación de mi representado en los términos del Artículo 65 del Decreto 1400 de 1970 y 480 del Decreto-Ley de 1971, debidamente apostillado; y

17

(b) Traducción Oficial número 2003-10-08-568 de las partes pertinentes del documento anterior, debidamente legalizada hasta por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia bajo el número 233912 de 9 de Octubre de 2003.

4. En consecuencia, ruego a usted tener en cuenta el documento de Representación Legal y reconocer mi calidad de Representante Legal respecto de la sociedad **GLAXOSMITHKLINE CONSUMER HEALTHCARE GmbH & Co. KG**, toda vez que se ha allegado a esa División el documento de representación legal necesario y se ha acreditado su existencia y representación dentro de los términos legales (Artículo 26 de la Decisión 486).

5. Por otra parte, me permito informar a ese Despacho que el documento en que consta la cesión de la presente solicitud del inventor al solicitante fue presentado a ese Despacho, debidamente apostillado y junto con su Traducción Oficial, mediante memorial de 11 de Septiembre de 2003, copia del cual adjunto al presente escrito.

6. Finalmente, me permito informar que el lugar de constitución de la sociedad solicitante que fue omitido al momento de la solicitud es **ALEMANIA**, como puede constatarse en el documento de Representación Legal que allego con el presente escrito.

7. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Señor Superintendente,



JOSE ANTONIO FLOREDA

T.P. 10.784

Código 231

TRADUCCION OFICIAL No. 2003-10-08-568
DE LAS PARTES PERTINENTES DE UN DOCUMENTO
PRESENTADO EN INGLES

PODER

Legalización de un Poder de Representación Legal conferido a: JOSE ANTONIO LLOREDA y/o GUSTAVO TAMAYO y/o ANGELA MARIA RESTREPO y/o ALICIA LLOREDA por GlaxoSmithKline Consumer Healthcare GmbH & Co KG.

Documento escrito simultáneamente en inglés y en español, dado y firmado este 25 de septiembre de 2003 en Brentford, Middlesex, GB.

(firma: ilegible)

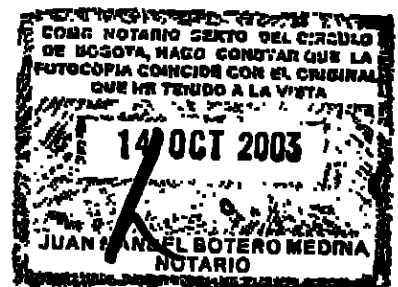
Arthur William Russell TYRRELL, Apoderado y Signatario Autorizado por y en nombre de GlaxoSmithKline Consumer Healthcare GmbH & Co KG.

Aparece la Notarización del documento en español.

(firma: ilegible)

James Kerr Milligan

Notario Público de Londres, Inglaterra



APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961)

Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte

1. País: Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Este documento público

2. ha sido firmado James Kerr Milligan

3. actuando como Notario Público

4. lleva el sello/estampilla de dicho Notario Publico

CERTIFICADO

5. en Londres

6. el 29 de septiembre de 2003

7. por el Secretario de Estado Principal de Su Majestad para Asuntos Exteriores y del Commonwealth

8. Número: G257593

9. Sello/Estampilla:

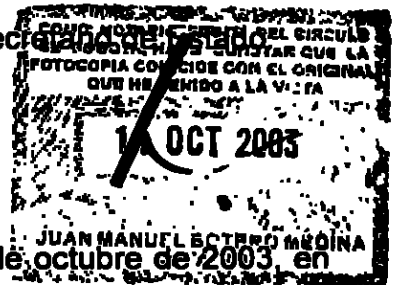
10. Firma: (ilegible)

Sello de la Oficina de Asuntos

M. Monaghan

Exteriores y del Commonwealth

Por el Secretario de Estado



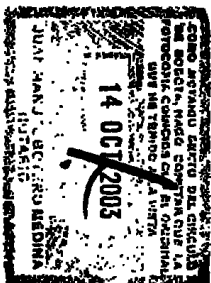
Traducido a mi mejor saber y entender, este día 8 de octubre de 2003, en

la ciudad de Santafé de Bogotá, por Anita Escobar de Tamayo, Traductora Oficial,

Res. 2177 de 1989, Ministerio de Justicia, República de Colombia.

TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 2177

Anita Escobar de Tamayo
ANITA ESCOBAR DE TAMAYO



*Anta
Gresban*

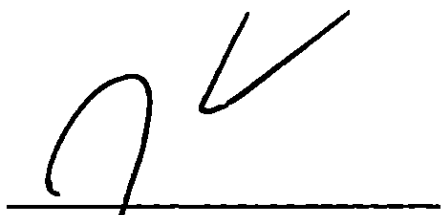
NO SE AÑADE
NUEVO TEXTO
OCT 14 AÑO 13
ESTACIONES

Yo, el infrascrito, **JAMES KERR MILLIGAN**, Notario Público de la Ciudad de Londres, Inglaterra, por la Autoridad Real debidamente admitido y juramentado,

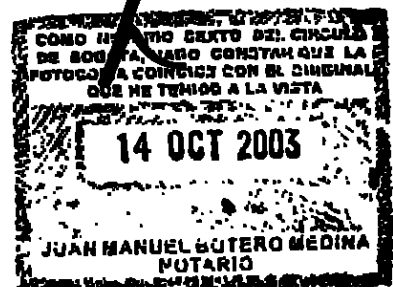
CERTIFICO:

DOY FE de que la firma suscrita en el Poder adjunto es auténtica, por ser del puño y letra de Don **ARTHUR WILLIAM RUSSELL TYRRELL**, cuya identidad me consta, Apoderado de la Sociedad denominada **GLAXOSMITHKLINE CONSUMER HEALTHCARE GmbH & Co. KG**, una Sociedad debidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes de Alemania, con domicilio social en Bussmatten 1, D-77815, Buehl, Baden, Alemania, actuando bajo y en virtud del Poder fechado 19 de mayo de 2003, una copia del cual he tenido a la vista.

Y PARA QUE CONSTE donde y como convenga y fuere necesario expido el presente Certificado que firmo y sello en dicha Ciudad de Londres, el día de hoy veintinueve de septiembre del año dos mil tres.



JAMES KERR MILLIGAN
Notario Público de Londres, Inglaterra



PODER

abajo firmados, GlaxoSmithKline Consumer Healthcare GmbH & Co KG
 on domicilio en Busmatten 1, D-77815 Buehl,
 Alemania.

nombramos por el presente a JOSE ANTONIO LLOREDA y/o GUSTAVO TAMAYO y/o ANGELA MARIA RESTREPO y/o ALICIA LLOREDA, domiciliados en Bogotá, Colombia, con oficinas en dicha ciudad, Calle 72 No. 5-83, piso 6o., nuestros representantes legales y verdaderos en Bogotá, con facultades para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, con el fin de dar cumplimiento al parágrafo 1o. del artículo 543 del decreto 410 de 1971.

Los doctores JOSE ANTONIO LLOREDA y/o GUSTAVO TAMAYO y/o ANGELA MARIA RESTREPO y/o ALICIA LLOREDA, o los apoderados que cualquiera de ellos designe, quedan especialmente facultados para representarnos ante las autoridades colombianas, administrativas, judiciales o de policía, en todos los trámites relativos a la propiedad industrial, a cuyo efecto les facultamos para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado; elevar solicitudes, declaraciones, reclamos y recursos; formular descripciones, enmiendas, oposiciones y apelaciones; instaurar cancelaciones y amparos administrativos; abonar todos los impuestos y cuotas y efectuar todo otro pago determinado por la ley; recibir todos los documentos y valores, dando el descargo respectivo; llenar cualesquiera otros requisitos y tomar, en fin, todas las medidas que creyeren conducentes al resguardo de nuestros intereses; y en caso de producirse oposición, pasando los antecedentes a los tribunales, quedan facultados para tomar intervención como demandantes o demandados ante los jueces que sean competentes, pudiendo transar, someter a árbitros, desistir, percibir y apelar, con todas las demás facultades que resulten necesarias, y por el presente declaramos desde ahora válido y bueno cuanto dichos representantes y/o los apoderados que cualquiera de ellos nombre hicieren en nuestro beneficio.

Asimismo, facultamos a los doctores JOSE ANTONIO LLOREDA y/o GUSTAVO TAMAYO y/o ANGELA MARIA RESTREPO y/o ALICIA LLOREDA, para solicitar en la Oficina de Propiedad Industrial la protocolización de este documento y de cualquier poder que cualquiera de ellos otorgue a nombre nuestro.

Dado y firmado a los 25 días de Septiembre,
 2003

POWER OF ATTORNEY

121

The undersigned, GlaxoSmithKline Consumer Healthcare GmbH & Co KG
 of Busmatten 1, D-77815 Buehl, Germany

hereby appoint, JOSE ANTONIO LLOREDA and/or GUSTAVO TAMAYO and/or ANGELA MARIA RESTREPO and/or ALICIA LLOREDA, of Bogota, Colombia, with offices in said town, Calle 72 No. 5-83, Sixth Floor, our true and legal representatives in Bogotá, with power to receive notifications and to appoint judicial or extrajudicial agents, so as to comply with paragraph 1o. of article 543 of decree 410 of 1971.

Doctors JOSE ANTONIO LLOREDA and/or GUSTAVO TAMAYO and/or ANGELA MARIA RESTREPO and/or ALICIA LLOREDA, or the agents by any one of them appointed, are especially empowered to represent us before the administrative, judicial or police authorities of Colombia, in all proceedings pertaining to industrial property, for which purpose we authorize them to take before the said authorities all the necessary steps for the said end; to file petitions, declarations, claims, recourses, cancellations and administrative injunction proceedings; to draw up specifications; to file amendments, oppositions and appeals, to pay all installments and effect all other payments prescribed by law; to receive proper receipts, to comply with all other requirements and, in short, to take all those measures which they may deem fit for the protection of our interests; and in case of opposition, where the proceedings be passed over to the courts, we authorize said agents to act on our behalf, as complainants as well as defendants, before the competent judges, with full powers to make arrangements, to submit to arbitrators, to desist, to collect, to appeal and, in short, with all such further powers as may be required, and we hereby declare from now on as valid and good all that said representatives and/or the agents by any one of them appointed may do for our benefit.

We also authorize doctors JOSE ANTONIO LLOREDA and/or GUSTAVO TAMAYO and/or ANGELA MARIA RESTREPO and/or ALICIA LLOREDA, to apply for protocolization of this document and of any power of attorney by any one of them conferred in our name, before the Office of Industrial Property.

Given and signed this
 At Brentford, Middlesex, GB

25 SEP 2003

Arthur William Russell FYRELL, Attorney and
 Authorised Signatory for and on behalf of
 GlaxoSmithKline Consumer Healthcare GmbH & Co KG

125
122

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 03054687 00000001 Folios: 8
Fecha (AMB): 2003-09-11 15:48:16
Trámite : 011 PCT-PATENT 379 FASE NACI 444 REPUESTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: P1.-GLAXOSMITHKLINE CONSUMER HEALTHCARE GmbH &
Co. KG.-Solicitud de Patente de Invención Fase Nacional PCT
para "PARTE DE ESCOBILLA PARA UN CEPILLO DE DIENTES
ELECTRICO".-Clase A61C 17/26.-Expediente número 03-
054.687.-

1. Me refiero a mi Solicitud de Patente de 27 de Junio de 2003.
2. Anexo me permito presentar documento que acredita el traspaso que el autor del invento de la referencia hace a favor de mi representado de los derechos sobre el mismo, debidamente apostillado, junto con la Traducción Oficial número 2003-08-21-466 debidamente legalizada hasta por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia bajo el número 477262 de 28 de Agosto de 2003, correspondiente a dicho documento de traspaso.
3. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Señor Superintendente,

JOSE ANTONIO LLOREDA

T.P. 10.784

Código 231

202063

2° EXAMEN DE FORMA SOLICITUD PCT, PATENTE DE INVENCION

Radicación N° 03-54687

126

Concepto Técnico N° 602

Clasificación Internacional de Patentes:

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486, se determinó que esta solicitud de **Patente**:

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art. 26-e)
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art. 27-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art. 26-b)
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art. 26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones (Art. 26-c)
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen (Art. 26-h)
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Los productos y o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afro americanas, o locales de los Países Miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes (Art. 26-i)
- SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico (Art. 26-j)
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI ☒ NO ☐ **CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☐ NO ☒ Ver hoja(s) anexa(s)

• .

EXAMINADOR TÉCNICO: 202063

Bogotá D C, 23 de agosto de 2004

2020
Bogotá D C

Doctor(a)
J SE ANTONIO LLOREDA
Apoderado(a)

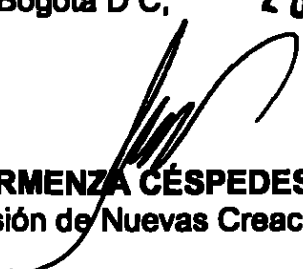
REFERENCIA:	Radicación N°	03-54687
	Solicitud internacional	PCT/EP01/14040
	Fecha inicio fase nacional	2003-07-07
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	416
	Oficio N°	1368
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486, de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la oficina de comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la Decisión 486.

Cúmplase

Dado en Bogotá D C,

26 JUL 2004


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe División de Nuevas Creaciones.